

RH



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

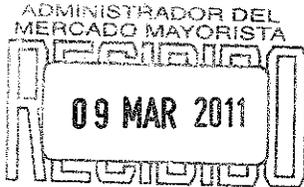
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 25 minutos del día NUEVE de **marzo de dos mil once**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-55-2011** de fecha **uno de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY QUEJ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA

[Handwritten signature]
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

RESOLUCION: CNEE-55-2011

RH



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

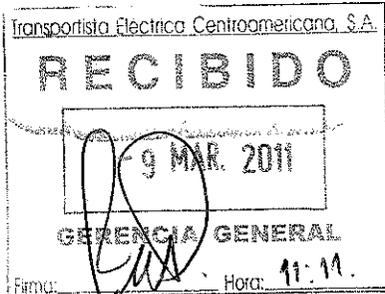
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 10 minutos del día NUEVE de **marzo de dos mil once**, en **2da. avenida 9-27 zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) de fecha **uno de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jenny Palacios, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palata Milian
 Procurador - Notificador

(f) Notificador

RESOLUCION: CNEE-55-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-55-2011 Guatemala, 01 de marzo de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó la nota identificada como GG-363-2010, mediante la cual solicitó ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto Línea de 69 KV Granizo-Incienso. Dentro de los documentos presentados, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, acompañó copia de la nota de fecha cuatro de noviembre de 2010, con el sello de recibido del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la cual indica lo siguiente: "...A través de la presente hago entrega de un original y una copia del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCION LINEA DE TRANSMISION DE 69 KV INCIENSO-GRANIZO Y UN CAMPO DE 69 KV EN LA SUBESTACION DE MANIOBRA INCIENSO", y con fecha treinta y uno de enero del año dos mil once presentó a esta Comisión la nota GG-023-2011, por medio de la cual adjunta el acta notarial faccionada por la notario Ana Mariela Cáceres Gamarro, en la cual se hace constar que se presentaron a la ventanilla única del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el día veinticinco de enero del año en curso, y que pudieron establecer que la citada institución no emitió dentro del plazo de sesenta (60) días establecido por el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, resolución con respecto al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCION LINEA DE TRANSMISION DE 69 KV INCIENSO-GRANIZO Y UN CAMPO DE 69 KV EN LA SUBESTACION DE MANIOBRA INCIENSO, y para el efecto solicitan que se emita la aprobación respectiva de la ampliación.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el seis de diciembre de dos mil diez esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, entidad que se pronunció mediante memorial presentado el diez de enero del año dos mil once, a través



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

del cual opinó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Línea de 69 kV Granizo-Incienso", siempre y cuando, se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control ..."

CONSIDERANDO:

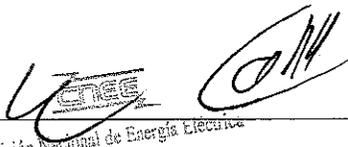
Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "Línea de 69 kV Granizo-Incienso". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I) Aprobar la solicitud presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima en el sentido de autorizar la ampliación de la capacidad de transporte mediante el proyecto: "Línea de 69 kV Granizo-Incienso", dicho proyecto consiste en: Construcción de un tramo de línea de transmisión en 69 kV, con una capacidad de 80 MVA y una longitud de dos kilómetros; Cambio del conductor existente, por un conductor con capacidad de 80 MVA, en un tramo de línea en 69 kV con una longitud aproximada de 0.5 kilómetros entre las subestaciones Novella y Norte. La conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará en el tramo -cambio de conductor-entre las subestaciones Novella y Norte y la línea que conecta a las subestaciones El Inciense y Zapote. El proyecto se encuentra localizado en los municipios Guatemala y Chinautla ambos del departamento Guatemala, la referida entidad realizó los estudios eléctricos previendo que el proyecto relacionado iniciará operaciones el treinta y uno de julio del año 2011.
- II) La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Además, debe informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en forma escrita, la fecha de conexión del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:



Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II.I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
- II.II. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- II.III. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
- El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos.
 - La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
- III) Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.
- IV) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- IV.I. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;
- IV.II. Modificar o revocar la presente resolución, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución o al marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director